



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Resolución de Coordinación de Facultad

N° 027-2023-UNISCJSA-CFI

Chanchamayo, 20 de abril de 2023

LA COORDINACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA.

VISTO:

La Solicitud de registro N° RTDV N° 2213, el INFORME N° 010-2023-UNISCJSA/REPIA, emitido por el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y el Reglamento Académico General de la UNISCJSA, aprobado con RCO N° 238-2021-CO/UNISCJSA y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 18° prescribe que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y en el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica la organización de su sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Ley N° 29616 modificada por Ley N° 29840, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, como persona jurídica de derecho público interno, con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, La Merced y Satipo, departamento de Junín;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, define a la universidad como una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados;

Que, asimismo, el artículo 32° de la aludida Ley, en concordancia el artículo 18° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 286-2022-UNISCJSA, establece que “...Las facultades son unidades de formación académica, profesional y de gestión. Están integradas por docentes y estudiantes.”; y en su artículo 18° señala que, para el cumplimiento de sus funciones y fines, cada facultad cuenta con Escuela Profesional, Departamento Académico, Unidad de Investigación y Unidad de Posgrado;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 307-2022-UNISCJSA, de fecha 20 de setiembre de 2022, se designa al Dr. José Miguel Rutti Marín como Coordinador de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, y se encarga las atribuciones del decanato establecidas en el Estatuto y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta casa superior de estudios, bajo responsabilidad;

Que, el inciso 1.2.1 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que son actos de administración los destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; y en el inciso 7.1 del artículo 7° del mismo cuerpo normativo, establece que los actos de administración se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Deben ser emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible;



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central

Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Que, en el inciso f) del artículo 79° del Reglamento Académico de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 237-2022-CO/UNISCJSA el estudiante que no pudiera continuar con sus estudios tiene derecho a la licencia de estudios en el siguiente supuesto: “El estudiante podrá solicitar licencia de estudios, siempre y cuando haya estudiado mínimo el primer semestre académicos inmediatamente a su ingreso, caso contrario perderá su vacante. En caso especiales podrá solicitar la licencia de estudios debidamente sustentados y aprobados por el consejo de facultad o el que haga sus veces”;

Que el Artículo 101 del mencionado reglamento, en concordancia con el Artículo 101, literal k) del Estatuto de la UNISCJSA, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 286-2022-CO/UNISCJSA, refieren “Solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. No excederá de tres (3) años consecutivos o alternos

Que, posterior a haber corroborado el pago de los derechos por los conceptos considerados en el Item 13. Reserva de matrícula establecidos en el TUPA vigente, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°317-2021-UNISCJSA-CO;

Que, a solicitud de la Coordinación de Facultad, la Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, a través del INFORME N° 010-2023-UNISCJSA/REPIA manifiesta que se autorice la reserva de matrícula en el periodo 2023-I de la estudiante ALEXANDRA LUISA QUINTIMARI CHIMANCA ALEXANDRA LUISA, con código de alumno 2021233007, de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental.;

Estando a las consideraciones que anteceden, y de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria; Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 286-2022-UNISCJSA-CO; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 307-2022-CO-UNISCJSA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: – **APROBAR** reserva de matrícula de **ALEXANDRA LUISA QUINTIMARI CHIMANCA**, de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ingeniería, para el periodo 2023 I

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Académicos registre y verifique el semestre correspondiente para la reserva en mención en el Sistema Académico de la universidad para el periodo 2023 I.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Dr. José Miguel Rutti Marín

Coordinador de la Facultad de Ingeniería